

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 18 de octubre de 1951

Núm. 291

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 9 de octubre de 1951 aclarando el de 10 de noviembre de 1945 sobre prórroga para el cierre de las cuencas de mejoras en los montes de la Mancomunidad Forestal del Valle de Arán	4694	Orden de 17 de octubre de 1951 por la que se concede un plazo para solicitar cargos vacantes en la Carrera Judicial	4698
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 11 de octubre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejeroogado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pasa a la situación de retirado el Auditor General don Francisco Corniero de Gallástegui	4695	Otra de 22 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes que se relacionan	4698
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio en la ciudad de Burgos destinado a colonia veraniega del Albergue María Cristina	4695	Otra de 28 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Ortí Martí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba	4699
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se divide en dos el Museo de Arte Moderno: el Museo Nacional de Arte del Siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo	4695	Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Jacinto Aguilar Murciego	4699
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Luis Sáenz de Santa María y don Ramón Stolz Viciano Vocales del Museo Nacional de Artes Decorativas	4696	Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén a don Luis Luna Ruiz	4699
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Vocales del Patronato del Museo de América a don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintes Obrador	4696	Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal de tercera categoría don Francisco Madero Valdeolmos	4699
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Carlos de Miguel González Vocal del Patronato del Museo de Arquitectura	4696	Otra de 5 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Elanera a don Victoriano Argüelles Lardeta	4699
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don José Camón Aznar Vocal del Patronato del Museo del Prado	4696	Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Israel Amador Gómez	4699
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de septiembre de 1951 (rectificada) por la que se fija el Plan de Depósitos flotantes de combustibles sólidos y líquidos que ha de regir durante cinco años	4696	Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Ricardo Herrezuelo López, Agente de la Justicia Municipal	4699
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, con fines benéficos, para los Territorios de la Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español	4696	Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de La Bisbal (Gerona) don Alberto Lasala Pala	4699
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 20.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	4697	Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Carlota a don Virgilio de Castro y Galán	4699
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 250.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	4697	Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisioneros don Armando Sala Hidalgo	4700
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 127.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española	4697	Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal de Riveira, don Ricardo Pérez Escala	4700
Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 45.892,52 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	4697	Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda de la Justicia Municipal a don Anselmo Haro Coello	4700
Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se concede dispensa de edad para tomar parte en la oposición y el concurso que se mencionan	4697	Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda de la Justicia Municipal a don Victoriano Linares Sánchez	4700
Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se nombra la Comisión Interministerial, creada por la de 7 de agosto último, para el estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación	4698	Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de primera de la Justicia Municipal a don Román Fernández Fernández	4700
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Julián Zubimendi Marce Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel	4698	Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de primera de la Justicia Municipal a don José Capilla Sierra	4700
		Otra de 13 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, al Agente don José Martín Benitez	4700
MINISTERIO DE HACIENDA			
		Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo núm. 2.622, interpuesto por don Jacobo Fitz James Stuart Falco contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de diciembre de 1948	4700
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
		Orden de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones en la cuantía que se detalla a Centros privados y particulares que se indican	4701
		Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se dispone se prorogue por el próximo curso 1951-52 el nombramiento del personal interino de las Escuelas dependientes de la Dirección General	4701
		Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones por las cantidades que se expresan, a los Centros privados y particulares que se detallan	4701
		Otra de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas	4702

PÁGINA

PÁGINA

- Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Illueca (Zaragoza) monumento nacional, importante 57.365,15 pesetas. 4702
- Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, importante 149.955,64 pesetas. 4703
- Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza al Profesor de Escuelas del Magisterio don Miguel Durán Aguilá. 4703
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Director de la Casa de Salud de Santa Cristina y plazo de presentación de instancias. 4703

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se declara vinculada a don Juan Antonio Sánchez Ocaña del Campo la casa barata y su terreno número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 38 de la calle del Sil, de esta capital. 4703
- Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se declara vinculada a doña Dolores Cucarella Mas la casa barata y su terreno número 63 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital. 4704

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 1 de octubre de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales, por excedencia del Ayudante Comercial de primera clase doña María Eugenia Castaños López-Mesas. 4704
- Otra de 11 de octubre de 1951 sobre reintegro al servicio activo de Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Isabel Llopis Pastor. 4704
- Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Oficinas, en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don José María Larrauscáin Echevarría. 4704
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor Auxiliar en propiedad, de «Matemáticas» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Dionisio Dopico Marcote. 4704
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraba «Casa Sardnera», en el Distrito marítimo de Denia (Valencia) para tener calada dicha almadraba durante el próximo mes de noviembre. 4705
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 1». 4705
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de

- La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 2». 4705
- Orden de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 3». 4705
- Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 4». 4705

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio Financiero del Empréstito del Májzén del Protectorado Español de Marruecos.—Empréstito de 10 de junio de 1946.—Amortizaciones).**—Aviso por el que se hace público el resultado del tercer sorteo de amortización de Títulos del mencionado Empréstito, celebrado en Madrid el día 25 de septiembre de 1951 ante el Notario don Manuel Amorós Gozálviz. 4706
- Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de tres dibujos para modelos de sellos de correos de las emisiones especiales, con fines benéficos, para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español. 4706
- JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia. — Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Lérida. 4706
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Romancos y Guadalajara, provincia de Guadalajara, convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Marín Blas. 4707
- Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adjudicando al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas potables de Santa Coloma de Farnés (Gerona)». 4707
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Bellas Artes.—Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla. 4707
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero en prácticas vacante en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. 4707
- AGRICULTURA.**—Servicio Nacional de Cultivo y Femen-tación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona quinta (provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación). 4708
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de octubre de 1951 aclarando el de 10 de noviembre de 1945 sobre prórroga para el cierre de las cuentas de mejoras en los montes de la Mancomunidad Forestal del Valle de Arán.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que prorrogó por un año el plazo fijado por la Orden de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno para que la Mancomunidad Forestal del Valle de Arán cerrase las cuentas pendientes de mejoras en sus montes, dispuso en su artículo único que quedaba autorizada dicha Mancomunidad para seguir realizando durante ese periodo de tiempo trabajos de la misma clase con cargo al sobrante del año forestal mil novecientos cuarenta y dos-cuarenta y tres, dando a entender, por estar así recogido en el expediente, que estos trabajos habían de realizarse a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto, y que los sobrantes de mejoras existentes en el momento de ser solicitada la prórroga correspondían a los años forestales mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve al mil novecientos cuarenta y dos-cuarenta y tres, o sea que dichos fondos tenían su iniciación en el citado año mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, y, por tanto, la expresión «hasta el año mil novecien-

tos cuarenta y dos-cuarenta y tres, inclusive», que figura en la instancia que motivó el Decreto debe ser por dicha causa interpretada en el sentido de que aquella anualidad y las siguientes habrán de considerarse en ella comprendidas, bien entendido que estas anualidades siguientes son hasta el año mil novecientos cuarenta y dos-cuarenta y tres, inclusive, sin más extensión;

En méritos de cuanto antecede, de acuerdo con lo informado por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En aclaración al Decreto de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se entenderá que la prórroga concedida por el mismo a la Mancomunidad Forestal del Valle de Arán para cerrar sus cuentas de mejoras pendientes era de un año, a partir de la fecha de la publicación de dicho Decreto, quedando la aludida Mancomunidad autorizada para realizar durante ese periodo de tiempo trabajos de mejora en sus montes con cargo a los sobrantes de los años forestales mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve al mil novecientos cuarenta y dos-cuarenta y tres, inclusive, sin más alcance.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de octubre de 1951 por el que cesa en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pasa a la situación de retirado el Auditor General don Francisco Corniero de Gallástegui.

Vengo en disponer que el Auditor General don Francisco Corniero de Gallástegui cese en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio en la ciudad de Burgos, destinado a colonia veraniega del Albergue María Cristina.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para construcción de un edificio en la ciudad de Burgos, destinado a colonia veraniega del Albergue María Cristina, Establecimiento de la Beneficencia General del Estado, por un importe de un millón trescientas veintinueve mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, abonable en tres anualidades de cuatrocientas cuarenta mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos cada una; la primera, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el ejercicio económico del año en curso, y las otras dos con cargo a cada uno de los presupuestos de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta, con la única reserva de la posibilidad de que la subasta a celebrar fuere declarada desierta, en cuyo caso deberán ejecutarse las obras por el sistema de administración, mediante destajos parciales, sin convocar segunda subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se divide en dos el Museo de Arte Moderno: Museo Nacional de Arte del siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

El balance de la cultura artística española en estos últimos años, la vitalidad productiva de los artistas españoles, el aumento de las exposiciones y la conquista por el arte contemporáneo de círculos de atención, cada vez más extensos, en las diversas zonas de la sociedad española, imponen al Estado adaptar sus órganos a las exigencias que plantea una situación de mayor densidad cultural, haciendo más ágil y eficaz su acción.

En lo que al arte contemporáneo se refiere, la institución de que el Estado dispone hoy para seguir la vida

artística y realizar una selección de obras, con validez para las generaciones presentes y futuras, es el Museo de Arte Moderno, institución que albergaba y exhibía obras de arte del siglo XIX en adelante jartiendo de aquel momento en que la vida artística, a tenor de las transformaciones sociales y políticas, dejó de depender del mecenazgo de las clases y las instituciones que patrocinaron su desarrollo desde el Renacimiento, para conectarse con el Estado, según concebía la pasada centuria. En la mayoría de los países, este tipo de Museo acusaba ya la dificultad de atender a la dualidad de funciones a que habían de hacer frente. Constituida una parte de sus fondos por obras de arte que habían entrado ya plenamente en la Historia y que, por ello, venían a cobrar una entidad definida, estimábase que ésta retardaba el necesario desenvolvimiento de una institución obligada a atender a una producción contemporánea con suficientes valores estéticos, pero aun no sancionada por el juicio histórico.

La experiencia de los últimos quinquenios parece, pues, aconsejar esa división de funciones que hasta ahora trató de llenar nuestro Museo de Arte Moderno, separando lo que debe constituir un Museo de Arte del siglo XIX de lo que debe ser uno de Arte Contemporáneo: sus funciones, sus criterios selectivos y de exposición, sus problemas de adquisición de obras, su misión cultural y su acción social, en definitiva, tienen que ser distintos en uno y otro, independizando su funcionamiento, confiándolos a distinto personal y reglamentándolos con arreglo a sus específicas diferencias.

El Museo de Arte Contemporáneo servirá no sólo para la exhibición de obras de artistas de las últimas generaciones, sino que será también un órgano vivo de información y de estímulo de la vida artística española con la organización de exposiciones temporales y monográficas, e instrumentos de relación con el arte extranjero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Museo Nacional de Arte Moderno queda dividido en dos: el Museo Nacional de Arte del siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Artículo segundo.—Cada uno de estos Museos estará regido por un Director, un Subdirector, un Secretario y una Junta de Patronato. El Presidente y Vicepresidente de las Juntas de Patronato, así como el Director, serán nombrados por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional. El Subdirector y el Secretario serán designados por Orden ministerial.

Artículo tercero.—La Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un Académico representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, elegido por la Corporación; un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, elegido por su Junta; un Profesor de la Escuela de Arquitectura, designado por el Claustro de la misma; el Director del Museo del Prado, el Director del Museo Romántico y ocho miembros, como máximo, nombrados por Orden ministerial entre personas de reconocida competencia en materia de arte, previa consulta al Consejo Nacional de Educación.

Artículo cuarto.—La Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, un Académico de Bellas Artes, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y un Profesor de la Escuela de Arquitectura, elegidos en la forma señalada en el artículo anterior; un representante del Instituto de Cultura Hispánica, designado por su Junta de Gobierno, y otro de la Dirección General de Relaciones Culturales, designado por el Ministro de Asuntos Exteriores, y ocho miembros, como máximo, nombrados por Orden ministerial entre personas de reconocida competencia en materia artística, previa consulta del Consejo Nacional de Educación.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional se habilitarán y adaptarán los

créditos necesarios para el funcionamiento de los dos Museos.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria.—Las dos Juntas de Patronato y ambos Directores propondrán conjuntamente al Ministro de Educación Nacional la división de los fondos del actual Museo de Arte Moderno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Luis Sáenz de Santa María y don Ramón Stolz Viciano Vocales del Museo Nacional de Artes Decorativas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Luis Sáenz de Santa María y don Ramón Stolz Viciano,

Vengo en nombrarles Vocales del Patronato del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Vocales del Patronato del Museo de América a don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintés Obrador.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintés Obrador.

Vengo en nombrarles Vocales del Patronato del Museo de América.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Carlos de Miguel González Vocal del Patronato del Museo de Arquitectura.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Carlos de Miguel González,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Arquitectura.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don José Camón Aznar Vocal del Patronato del Museo del Prado.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don José Camón Aznar,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 (rectificada) por la que se fija el Plan de Depósitos flotantes de combustibles sólidos y líquidos que ha de regir durante cinco años.

Habiéndose padecido error material de copia en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Excmos. Sres.: Por precepto de la base quinta del Real Decreto-ley de 15 de agosto de 1927 («Gaceta» del 17 del mismo mes) se dispuso que la Presidencia del Consejo de Ministros, previo informe de los Ministerios de Marina, Fomento y Hacienda, habría de determinar por medio de la correspondiente Orden, cada cinco años, el emplazamiento y número de cada clase de Depósitos flotantes de combustibles sólidos y líquidos que se debieran conceder en aguas jurisdiccionales, sin que pudiera alterarse esta determinación salvo circunstancias excepcionales.

Aquella previsión quedó cumplimentada por la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1934 («Gaceta» del día 11), que fijó el Plan de Depósitos Flotantes de Combustibles líquidos y sólidos que habría de regir durante el quinquenio de 1933-38.

No ha pasado desde entonces desapercibida ni olvidada la cuestión de la revisión quinquenal prevenida por el Real Decreto-ley mencionado mas las circunstancias por que atravesó la nación, complicadas posteriormente con la conflagra-

ción mundial, no aconsejaron una modificación en la situación actual, considerada subsistente por Orden de 25 de noviembre de 1950.

El cambio de situación hace necesaria una revisión del Plan, y conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley de 15 de agosto de 1927, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial nombrada al efecto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El cuadro que recogía los Depósitos Flotantes que se concedieron en la Orden de fecha 6 de febrero de 1934 para el periodo de 1933-1938 deberá sustituirse por el siguiente, que regirá durante cinco años:

PUERTOS	CONCESIONES POR CLASES		
	A.	C.	D.
Pasajes			2
Bilbao			2
Santander		1	1
Corcubion	1		1
La Coruña			1
Marín			3
Vigo	2		6
Ayamonte			2
Huelva			3
Cádiz			1
Málaga			2
Valencia			1
Barcelona	1		
Ondarrea			2
Sevilla			1

Segundo. Se tendrán en cuenta las siguientes

Observaciones

1.ª En caso de que llegara a estimarse convenientemente la desaparición del depósito en tierra de Pasajes, clasificado como de clase D. y se decretara su caducidad, podría concederse en su lugar un depósito flotante de dicha clase.

2.ª Del mismo modo, de llegar a suprimirse el depósito comercial de La Coruña o el de Carboneros que en el mismo existe, en sustitución de éste podría concederse otro depósito flotante de la clase D., además del que figura en el plan.

3.ª En el puerto de Huelva continúa subsistiendo el depósito comercial clasificado como D. concedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de septiembre de 1934 a don Juan Quintero Pérez.

4.ª En el puerto de Cádiz continuarán funcionando los cinco depósitos terrestres y comerciales que existen en la zona franca.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, con fines benéficos, para los Territorios de la Guinea Española, de Iñri y del Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 16 y 17 de diciembre del año 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo con

sobreprecio destinado a los fines benéficos del Patronato de Indígenas en los Territorios de la Guinea Española, y a los de protección a la infancia en los de Ifni y Sahara Español. En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial de sellos de correo que tendrá lugar en el próximo año de 1952, para cada uno de los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español. Los sellos de cada una de estas emisiones llevarán un sobreprecio de la cuantía, que se expresará, cuyo importe habrá de ser destinado a fines benéficos.

2.º La emisión para cada uno de los tres territorios constará de las siguientes clases, valores y número de sellos:

De cinco céntimos más cinco céntimos, 1.000.000 unidades.

De 50 céntimos más 10 céntimos, 500.000 unidades.

De dos pesetas más 30 céntimos, 100.000 unidades.

Cada uno de estos sellos representará conjuntamente el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos. El producto que se obtenga del sobreprecio de los sellos de Guinea será entregado para sus fines al Patronato de Indígenas; el que resulte del mismo sobreprecio en los sellos de Ifni y del Sahara se destinará a la protección de la infancia.

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente por el importe que representa la tasa del franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Los sellos de las tres emisiones entrarán en circulación el día 1 de junio de 1952.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público a fin de elegir los tres dibujos que considere más adecuados para su impresión. Los temas de estos dibujos serán: para el modelo de sello de Guinea, flores o frutos del país; para los de Ifni y del Sahara, composiciones alegóricas del fin benéfico que se pretende.

6.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos se expenderán también en la Oficina Filatélica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de 1.000 unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

9.º La impresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 20.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) al vigente presupuesto de aquellos territorios en su sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto único. Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 250.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al vigente presupuesto de dichos Territorios en su sección segunda, «Territorio de Ifni» capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación»; grupo único, «Automóviles»; concepto único «Para entretenimiento, conservación y reposición de vehículos de plantilla, etc.». Dicho gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por 20.076,35 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de veinte mil setenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (20.076,35 ptas.) al vigente presupuesto de aquellos Territorios, en su sección primera, capítulo cuarto, artículo único, grupo primero, concepto único. Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto

segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 127.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de ciento veintisiete mil pesetas (127.000 pesetas) al vigente presupuesto de aquellos territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo cuarto, concepto Subvención a las colonias escolares. Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 45.892,52 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio de los presupuestos de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un crédito extraordinario por un importe de cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 45.892,52) al vigente presupuesto de dichos Territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo adicional, grupo único, concepto único «Para reposición de fondos». El aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se concede dispensa de edad para tomar parte en la oposición y el concurso que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) se convocó a oposición para proveer plazas de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto Nacional de Estadística, exigiéndose como condición primera ser mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación de la convocatoria.

Por otra parte, en la Orden de esta Presidencia de 17 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo y 10 de junio último), por la que se convocó un concurso-examen para proveer diecinueve plazas de personal auxiliar, no agrupado en Cuerpos, de ese Instituto Nacional de Estadística, se fijó como condición primera la de haber cumplido veintidós años y ser menor de cuarenta y ocho el día de la publicación de la convocatoria.

Ahora bien, algunas de las plazas que se han de proveer por la oposición y el concurso mencionados están desempeñadas interina o eventualmente y lo han estado durante varios años por personal cuya edad no alcanza o excede los límites fijados en las respectivas convocatorias, y considerando justo permitir a este personal el tomar parte en la oposición o en el concurso anunciados para que puedan consolidar sus destinos, sometándose a las mismas pruebas que los demás opositores o concursantes que no han prestado servicios en el Instituto.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien:

Primero.—Conceder dispensa de edad por defecto o por exceso para tomar parte en la oposición convocada por Orden de 9 de abril último para proveer plazas de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística a quienes estén prestando en él servicios con carácter interino o eventual, con la condición de que, en caso de ser aprobados en todos los ejercicios, figurarán en la lista que el Tribunal ha de formar, por orden de puntuación y en igualdad de puntos, por orden de edad, detrás de los opositores aprobados que tengan la edad fijada en la convocatoria y delante de los diez aspirantes a que se refiere el apartado primero de la Orden de convocatoria con los cuales constituirán, ampliada, la escala de los aprobados con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Segundo.—Conceder también a quienes estén prestando servicios con carácter interino o eventual dispensa de edad para tomar parte en el concurso-examen para proveer plazas de personal auxiliar, no agrupado en Cuerpos, del Instituto Nacional de Estadística, a que se refiere la Orden de esta Presidencia de 17 de mayo de 1951 sin la condición establecida en el apartado anterior, por el reducido número de plazas de cada clase de que se han de proveer.

Tercero.—Abrir un nuevo plazo, que terminará el día 31 del corriente mes, a las doce horas, para la presentación de las instancias de los interesados en el apartado primero de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se nombra la Comisión Interministerial creada por la de 7 de agosto último, para el estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación.

Excms. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11), por la que se nombra una Comisión Interministerial para el estudio del proyecto de nuevo Código de Circulación, que ha de sustituir al actualmente vigente,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente, don Juan Barceló Marco Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Vicepresidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y como Secretario, el también Ingeniero de Caminos don Tomás Fernández Casado, que desempeña la Secretaría de la Comisión Permanente de Transportes por Carretera del Consejo de referencia, quienes ostentarán la representación conferida al Ministerio de Obras Públicas.

Vocales: En representación del Ministerio de Industria, don Eusebio Martí Lamich, Vicepresidente del Consejo de Industria; en representación del Ministerio de Hacienda, don Francisco de Ceballos y Gutiérrez, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, y Jefe de la Sección de Comunicaciones de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos; por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad), el Teniente Coronel Jefe de la Policía de Tráfico don Sabas Navarro Brindón; por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo don Luis Escrivá de Román y Roca de Tgores; por el Ayuntamiento de Madrid, el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Director de Vías y Circulación, don José María Cano Rodríguez, y como Asesor, el segundo Inspector de Policía Urbana don Gerardo Escobedo; en representación del Real Automóvil Club de España, el Secretario general, don Ricardo Suárez López; por la Asociación Española de la Carretera, don José María Pellico Pérez, y en calidad de Asesor técnico, don Miguel Montabes Calle, y como representante de la Delegación Nacional de Transportes y Comunicaciones, don José Alfredo de Prada R. V. forcos Jefe del mencionado Sindicato.

La Asesoría Técnica del Ministerio de Obras Públicas en la expresada Comisión estará a cargo del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, don Carlos Mejón Eugercios.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento de los interesados y demás efectos, debiendo proceder el Presidente de la aludida Comisión Interministerial a convocarla y constituir la con urgencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.

CARRERO

Excms. Sres. Ministros de Obras Públicas, Industria, Hacienda, Gobernación y Agricultura y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Julián Zubimendi Marce Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Zubimendi Marce, Secretario de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel. Dicho funcionario percibirá la retribución arancelaria correspondiente según lo que preceptúa la disposición transitoria octava del mencionado Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1951 por la que se concede un plazo para solicitar cargos vacantes en la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre último, dispone en su artículo 17 que las solicitudes para la provisión de los destinos a que se refiere el artículo 16 deberán haber tenido entrada en el Registro General del Ministerio con cinco días de antelación por lo menos a la fecha en que se hubieran producido las vacantes.

Existiendo en la actualidad varias plazas, que por haber vacado antes de la publicación del referido Decreto no pueden ser solicitadas dentro del plazo fijado en el mismo, debe concederse un período de tiempo para que los que a ellas aspiren puedan elevar sus peticiones, y a tal fin, y haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 50 del propio Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las plazas comprendidas en el artículo 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre último, que se hallan vacantes, podrán ser solicitadas por los funcionarios judiciales que tengan la categoría correspondiente, mediante instancia que habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Los nombramientos para la provisión de estos cargos se ajustarán estrictamente a lo prevenido en el artículo 17 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes que se relacionan

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo veintitrés del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Nombre, apellidos y destino

Don Francisco Jiménez Rojas. — Loja (Granada).

Don Eloy Morales Ruiz. — Archidona (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1951. — P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ricardo Ortí Martí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo cincuenta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Ricardo Ortí Martí, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Jacinto Aguilar Murtego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, en la quinta categoría, vacante por haber sido declarado deserte el concurso de traslación anunciado para proveerla.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la expresada plaza en el turno primero de los señalados en el citado artículo a don Jacinto Aguilar Murtego, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, porque reuniendo las condiciones legales ostenta derecho para serviría. El referido funcionario percibirá mientras lo desempeñe el sueldo de 21.000 pesetas y las gratificaciones que con el mismo correspondan, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado comarcal de Valdepeñas de Jaén a don Luis Luna Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Luis Luna Ruiz, Juez Comarcal de segunda categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Castillo de Locubín (Jaén).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén (Jaén), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal de tercera categoría don Francisco Madero Valdecimos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Madero Valdecimos, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de Llanera a don Victoriano Argüelles Landeta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Carreño.

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Llanera (Oviedo), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Israel Amador Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre rehabilitación en el cargo de Agente de la Justicia Municipal de don Israel Amador Gómez, y en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Resultando que el interesado formuló instancia el 13 de octubre de 1950 en suplica de que se le instruyese el oportuno expediente de rehabilitación en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, en el que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1950, alegando la imposibilidad de tomar posesión del mismo en tiempo oportuno por encontrarse enfermo;

Resultando que instruido el expediente, en él aparecen diversos testimonios de particulares y de Autoridades, además de un certificado médico y de una comunicación del médico forense, estando todos de acuerdo que el interesado se encontraba enfermo desde los últimos días de julio hasta los primeros de octubre de 1950, sin que durante dicho tiempo pudiera salir de su domicilio;

Vistos los artículos 18 y 57 del vigente Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que de conformidad con el artículo 18 antes citado los declarados renunciantes por no haberse incorporado

a su destino en plazo legal, para ser rehabilitados, deberán justificar las causas que lo impidieran, extremo que aparece acreditado en este caso por los certificados que se aportan.

Este Ministerio ha acordado rehabilitar a don Israel Amador Gómez en el cargo de Agente de la Justicia Municipal y destinarse al Juzgado Comarcal de Montijo (Badajoz), donde habrá de posesionarse dentro del plazo señalado por el artículo 18, en relación con el 57, del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Ricardo Herrezuelo López, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Ricardo Herrezuelo López, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado Comarcal de Sarriena (Huesca), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia forzosa por incompatibilidad al Juez comarcal de La Bisbal (Gerona) don Alberto Lasala Pala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a la opción verificada por don Alberto Lasala Pala, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se designa para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Carlota a don Virgilio de Castro y Galán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Virgilio de Castro y Galán, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Marmolejo.

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.
Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se concede el pase a la excedencia forzosa para cumplir deberes militares. al Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones don Armando Sala Hidaigo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Armando Sala Hidaigo, Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1946, ha dispuesto conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el regreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que en otro caso será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal de Riveira, don Ricardo Pérez Escala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Ricardo Pérez Escala, Fiscal Comarcal, con destino en el Juzgado Municipal de Riveira (La Coruña).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda de la Justicia Municipal a don Anselmo Haro Coello

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de segunda, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Anselmo Haro Coello, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría para todos los efectos la del día 2 de septiembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante por ascenso de don José Capilla Sierra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de segunda de la Justicia Municipal a don Victoriano Linares Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de segunda, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Victoriano Linares Sánchez, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Ames (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría para todos los efectos la del día 15 de septiembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante por ascenso de don Román Fernández Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de primera de la Justicia Municipal a don Román Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de primera, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Román Fernández Fernández, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Cangas de Narcea (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría para todos los efectos la del día 15 de septiembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Manuel López Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial de primera de la Justicia Municipal a don José Capilla Sierra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente Judicial de primera, con el haber anual de 7.200 pesetas a don José Capilla Sierra, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal número 1 de Granada, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 2 de septiembre de 1951, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Fausto Yáñez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, al Agente don José Martín Benítez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Martín Benítez, Agente del Juzgado Comarcal de Talarrubias (Badajoz).

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por razón de incompatibilidad con otro cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.622, interpuesto por don Jacobo Fitz James Stuart Falcó contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.622, interpuesto por don Jacobo Fitz James Stuart Falcó, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de diciembre de 1948, sobre exención de contribución territorial urbana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 29 de mayo del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

1.º Que procede otorgar la exención temporal de la contribución territorial urbana, en los términos que la concede el artículo 13 de la Ley de 18 de marzo de 1895, en cuanto a los pisos o cuartos de las casas números 14 y 14 duplicado de la calle de la Princesa, de esta capital, propiedad de don Jacobo Fitz James Stuart y Falcó, que conforme a las declaraciones unidas al expediente se alquilaron para viviendas; rebajándose del período de los veinte años el plazo transcurrido desde la terminación de las obras hasta el fin del trimestre en que fué solicitado el beneficio tributario.

2.º Que asimismo debe otorgarse dicha ventaja fiscal, en igual forma y extensión, a los originariamente desalquilados que después se arrendasen para igual destino, y

3.º Que los que se declararon como habitados por el propietario y aquellos otros arrendados para oficinas, seguirán sujetos a tributación, pero deberá otorgarse la ventaja fiscal cuando dejen o hayan dejado de estar dedicados a tales usos y se alquilen o hubiesen alquilado con destino a viviendas, en cuyo caso, del período de los veinte años será rebajado el plazo transcurrido desde la terminación de las obras hasta la fecha en que se hubiera otorgado u otorgue el nuevo contrato y obtenido la cédula de habitabilidad.

Mandamos que se rectifiquen las liquidaciones practicadas para que, en virtud de lo acordado en los dos primeros pronunciamientos del presente fallo, se devuelvan a la parte recurrente las cantidades que por contribución territorial urbana resulten indebidamente cobradas. Confirmamos el acuerdo recurrido del Tribunal Económico-administrativo Central fecha 10 de diciembre de 1948, en

cuanto esté conforme con esta sentencia, y en lo que de la misma discrepe, lo revocamos.»

Tratándose de un fallo en que no existe ninguna de las causas de suspensión o inexecución a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904, este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1951.—
P. D., Santiago Basanta.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones en la cuantía que se detalla a Centros privados y particulares que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero artículo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, un crédito global para distribuir discrecionalmente y por Orden ministerial y atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas artísticas y similares en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa:

Madrid:

Casa Colegio de las Religiosas Adoradoras, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, Carretera de Alcobendas, Chamartín, 3.000 pesetas; Escuelas del Pilar de las Hijas de María Auxiliadora de la Ventilla, Tetuán de las Victorias, 10.000 pesetas; Escuelas de Nuestra Señora de la Caridad del Coliseo, 2.000 pesetas; Escuela Profesional de Empleadas, Silva, 20, 2.000 pesetas; Escuela Profesional Portacoen del barrio de Usera, 15.000 pesetas; Escuela Profesional y Técnica de la Mujer, Martínez Campos, 18, 10.000 pesetas; Taller Escuela de la Milagrosa, Poznano, 10, 15.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio de Santa María (Marianistas), María de Molina, 30, 3.000 pesetas; Clases profesionales para obreros de Palabra Culta y Buenas Costumbres, 10.000 pesetas; Escuela Profesional del Sagrado Corazón, del Patronato del P. Pérez del Pulgar, de Vallecas, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de las RR. Mercantiles Capuchinas, de Carabanchel Bajo, 10.000 pesetas; Escuela Profesional de Montadores Eléctricos del I. C. A. I., Alberto Aguilera, 23, 50.000 pesetas; Talleres Femeninos de San Juan Bosco, de la Dehesa de la Villa, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Institución «San Isi-

doro», para huérfanos de Periodistas, 25.000 pesetas; Escuela de Electricidad y Radio del Santo Ángel Custodio, de Carabanchel Bajo, 10.000 pesetas; Federación Taquigráfica Española, 15.000 pesetas; Escuela Profesional de la Parroquia de la Concepción, 3.000 pesetas; Escuelas Profesionales de Obreros de los Padres Mercedarios, Duque de Sexto, 32, 50.000 pesetas; Escuelas de Formación Profesional «Capitan Cortés», 40.000 pesetas; Escuelas Salesianas de Artes y Oficios, calle del General Primo de Rivera, 40.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio de «San Estanislao de Kostka», Los Madrazo, 36, 15.000 pesetas; Academia Nocturna de Jesús Obrero, del Puente de Vallecas, 3.000 pesetas; Talleres del Colegio de Nuestra Señora de Fátima, del barrio de Usera, 5.000 pesetas; Talleres del Patronato del Divino Maestro, 10.000 pesetas; Escuelas de Iniciación Profesional de San Rafael de las MM. Escolapias, de Carabanchel, pesetas 10.000; Taller Escuela de Nuestra Señora de la Almudena, San Qnofre, 1, 5.000 pesetas; Colegio de las MM. Teatinas de la Inmaculada, del barrio de Usera, 3.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Academia Nocturna «San Antonio», 10.000 pesetas; Escuela Profesional «Institución Virgen Dolorosa», de Chamartín de la Rosa, 10.000 pesetas; Escuelas Católicas de San Estanislao de Kostka, de Tetuán de las Victorias, 5.000 pesetas.

Suma total, 406.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor del Pagador provincial, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden Ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1951 por la que se dispone se prorrogue por el próximo curso 1951-52 el nombramiento del personal interino de las Escuelas dependientes de la Dirección General.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1951-52 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en todas las Escuelas dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, tanto con cargo a los presupuestos generales del Estado como con cargo a los fondos de Patronatos o particulares de aquéllas, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de los expresados Centros podrán proponer los céses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones, por las cantidades que se expresan, a los Centros privados y particulares que se detallan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global para distribuir discrecionalmente, por Orden ministerial y atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de la Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones que a continuación se detallan en la cuantía que se expresa:

Málaga.—Escuelas Parroquiales de los Jóvenes de A. C. de San Juan Bautista, de Coin, 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de Estepona, 10.000 pesetas; Escuela de Ntra. Sra. del Carmen, del Instituto Católico de Estudios Técnicos de Miraflores del Palo, 40.000 pesetas.

Murcia.—Talleres de las Damas Apostólicas de Cristo Crucificado, 25.000 pesetas; Obra Social Femenina de Ntra. Sra. de la Fuensanta, 10.000 pesetas; Patronato Obrero de Ntra. Sra. del Carmen, 5.000 pesetas; Comisión Diocesana de la Juventud Obrera Femenina de Acción Católica, 25.000 pesetas; Colegio de Ntra. Sra. de los Desamparados, 20.000 pesetas

Navarra.—Centro Obrero de Instrucción de Pamplona, 15.000 pesetas; «Hogar Mater Amabilis», de Pamplona, 3.000 pesetas; Escuelas Nocturnas Profesionales, de Pamplona, 40.000 pesetas; Colegio de las Hijas de María Auxiliadora «Salesianas», de Pamplona, 3.000 pesetas; Escuela del Magisterio de la Iglesia de Santa María la Real, de Pamplona, 15.000 pesetas; Escuela Taller del Centro Obrero del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, de Pamplona, 5.000 pesetas; Escuela de Enseñanza Profesional de RR. de María Inmaculada, de Huarte, 3.000 pesetas.

Oviedo.—Escuelas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 5.000 pesetas; Casa Colegio de las RR. Adoradoras, 5.000 pesetas; Escuelas del Hogar de las Mujeres de Acción Católica, 3.000 pesetas; Escuelas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero, de Gijón, 5.000 pesetas; Colegio de San Eutiquio de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Gijón, 10.000 pesetas; Escuelas del Dulce Nombre de María de los HH. de las Escuelas Cristianas, de Arquera-Llanes, 10.000 pesetas; Escuela del Hogar del barrio de Natahoyo, de Gijón, 10.000 pesetas; Escuelas Profesionales Fundación Revillagigedo, de Gijón, 10.000 pesetas;

Orense.—Talleres Profesionales del Divino Maestro, 15.000 pesetas; Colegio «Luis Vives», 5.000 pesetas; Escuela Católica Obrera de la Inmaculada, 3.000 pesetas.

Palencia.—Talleres del Divino Maestro, 5.000 pesetas; Escuela de Enseñanza Profesional Obrera de los PP Paules, de Pañales de Nava, 5.000 pesetas.

Pontevedra.—Escuela Municipal de Artes y Oficios, de Vigo, 10.000 pesetas; Talleres del Patronato del Divino Maestro, de Vigo 5.000 pesetas.

Salamanca.—Instituto de RR. Adoratrices, 5.000 pesetas; Talleres del Patronato del Divino Maestro, 5.000 pesetas; Asilo para Jóvenes Sirvientas de las RR. de María Inmaculada (Servicio Doméstico), pesetas 5.000; Escuela de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón, 5.000 pesetas; Escuela de Aprendizajes de la Construcción, 5.000 pesetas; Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Elcy, 5.000 pesetas; Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Béjar, 3.000 pesetas; Escuelas de Formación Profesional de la Parroquia de Mogárraz, 5.000 pesetas.

Santander.—Convento de las RR. Bernardas de San José, 3.000 pesetas; Centro de Instrucción de las Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas), 5.000 pesetas; Cultura Social Obrera de Acción Católica, 5.000 pesetas; Talleres del Instituto Agrícola Quiros, de la Abadía Cisterciense de Viacell, de Cobrecos, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de la Parroquia de Cerdigo, 3.000 pesetas; Colegio del Patronato de San José, de Cobrecos, 3.000 pesetas; Talleres Profesionales Femeninos de las HH. de la Caridad del Asilo de San Vicente de Paul, de Laredo, 5.000 pesetas; Escuela de Economía Doméstica de la Parroquia de Liendo, 5.000 pesetas; Escuela de Enseñanza Técnica, de la Parroquia de Liendo, 5.000 pesetas; Escuela de Formación Profesional de Aprendizajes y Escuela Hogar de Obreras, de la Parroquia de Mañiño, 5.000 pesetas.

Segovia.—Escuela Municipal de Artes y Oficios, 5.000 pesetas; Colegio de la Inmaculada Concepción de las RR. Concepcionistas, de Ayllón, 3.000 pesetas; Escuela de Cerámica Artística «Daniel Zuloaga», de San Juan de los Caballeros, 40.000 pesetas.

Sevilla.—Escuela Náutica de San Telmo, 10.000 pesetas; Escuelas del Colegio de la Purísima de las Hijas de la Caridad, pesetas 15.000; Talleres del Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, 15.000 pesetas; Colegio de Santa Inés, de las Hermanas de María Auxiliadora, 15.000 pesetas; Escuela de Formación Profesional «La Hispano-Aviación», 15.000 pesetas; Academia Nocturna de Formación Obrera de San Vicente, de Alcalá de Guadaíra, 5.000 pesetas.

Tarragona.—Casa Tutelar de San José, 5.000 pesetas; Colegio de las Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada, Religiosas Claretianas de Réus, 5.000 pesetas.

Teruel.—Academia Nocturna de las Jóvenes de Acción Católica, 3.000 pesetas.

Valencia.—Hogar Instructivo Católico de señoritas oficinistas, 5.000 pesetas; Escuela de Orientación y Aprovechamientos del Ayuntamiento, 5.000 pesetas; Escuelas de la Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados, 15.000 pesetas; Escuelas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas), 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales del Colegio de San José, 25.000 pesetas; Talleres de San Vicente Ferrer del Tribunal Titular de Menores de Burjasot, 15.000 pesetas; Colegio de la Purísima de las RR. Terciarias de San Francisco de Asís, de El Grao, 10.000 pesetas; Escuela Profesional de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Gandía, 5.000 pesetas; Colegio de los PP. Terciarios Capuchinos de Godella, 10.000 pesetas; Colegio del Sagrado Corazón de Godella, 10.000 pesetas.

Toledo.—Albergue Profesional «Cardenal Tavera», 10.000 pesetas; Albergue Profesional «José Antonio», 10.000 pesetas.

Enseñanzas Profesionales de las Damas Catequistas, 10.000 pesetas; Escuela Profesional Agro-Pecuaría de Maqueda, 5.000 pesetas; Escuela de Formación Profesional «Fundación Aguirre» de Talavera de la Reina, 10.000 pesetas.

Valladolid.—Escuelas Profesionales de Niños de Cristo Rey, 50.000 pesetas; Institución Arzobispo de Gandasegú, 10.000 pesetas; Escuela Profesional «Cristóbal Colón», 10.000 pesetas; Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias, 25.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Institución Teresiana, 5.000 pesetas; Colegio de los PP. Pasionistas de Peñafiel, 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio Mayor Santa Cruz, 20.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Escuela Asilo «La Santa Espina», 20.000 pesetas; Colegio de las RR. Adoratrices, 10.000 pesetas; Escuela de la Venerable Madre Rafaela María del Sagrado Corazón, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales La Gran Promesa, 5.000 pesetas; Escuelas Obreras Nocturnas de San Ildefonso (Femeninas), 5.000 pesetas; Escuela Profesional de la Juventud Obrera Católica de A. C. Femenina, 10.000 pesetas; Escuelas Obreras Profesionales de la Casa de la Beneficencia, pesetas 10.000; Escuelas de la Juventud Obrera Católica (Masculinas), 15.000 pesetas.

Vizcaya.—Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero de Bilbao, 15.000 pesetas; Instituto Obrero de Bilbao, 25.000 pesetas; Escuelas Profesionales del Monasterio de la Santa Cruz, de Bilbao, 5.000 pesetas; Escuela Profesional de Amorebieta, 3.000 pesetas; Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto, 50.000 pesetas; Patronato de Artes y Oficios de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Durango, 25.000 pesetas; Escuela Nocturna Protección al Obrero del Colegio de San José de los PP. Jesuitas, de Durango, 10.000 pesetas; Escuela Profesional de Pesca Nuestra Señora de la Antigua, de Ondárroa, 5.000 pesetas.

Zamora.—Escuelas de la Hermandad Ferroviaria, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales del Patronato de San Vicente de Paul, 5.000 pesetas; Hogar Provincial de las Hijas de la Caridad, 5.000 pesetas; Asilo Escuela de la Sagrada Familia, de Villardeciervos, 3.000 pesetas.

Zaragoza.—Centro Profesional de El Salvador, 15.000 pesetas; Centro Obrero de Jóvenes de Acción Católica de la Parroquia de Santa Engracia, 4.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 3.000 pesetas; Centro Recreativo y de Formación de Jóvenes Obreras, 5.000 pesetas; Obra Benéfica de Cristo Rey, 15.000 pesetas; Escuela Taller del Centro de Obreras del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, 15.000 pesetas. Suma total, pesetas 1.133.000.

Segundo.—Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor de los pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prato Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondiente al año actual, importante 375.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan a las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de julio próximo pasado, y que por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado favorablemente el mismo en 13 de septiembre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 375.000 pesetas; que el Servicio a que se refiere se realice por el sistema de Administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por trimestre «a justificar», autorizándose el oportuno libramiento a favor del pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse antes de librarse la cantidad correspondiente a un trimestre, la cuenta del trimestre anterior, en la que deberá figurar como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Illueca (Zaragoza), monumento nacional, importante 57.365,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Illueca (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 57.365,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los torreones ruinosos del Castillo, reparación de la portada del mismo, reconstrucción de las cubiertas y del piso de madera del gran salón principal frontero a la escalera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 57.365,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución de las obras...

cución material 46.588,33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.212,94 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 663,88 pesetas; a premio de Pagaduría, 232,94 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 6.289,42, y a plus de cargas familiares, 1.397,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de septiembre actual, y que por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado favorablemente el mismo en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 57.365,15, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, importante 149.955,64 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 149.955,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las reparaciones en la cúpula del último cuerpo de la torre de la Catedral y el pabellón exterior de salida de la rampa al tercer cuerpo de dicha torre, el vaciado de la parte de sillería que aparece descompuesta de la linterna y en la bóveda octogonal, sustituyéndose por tierra caliza de la misma tonalidad y molduración, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.955,64, de las que corresponden a la ejecución material 122.428 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.897,12 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.469,13; a premio de pagaduría, 612,14; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 20.549,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de septiembre actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.955,64 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto ségundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza al Profesor de Escuelas del Magisterio don Miguel Durán Aguilar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor Auxiliar numerario de Escuelas del Magisterio don Miguel Durán Aguilar, en súplica de que se le conceda el reintegro en el servicio activo de la Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Durán Aguilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Director de la Casa de Salud de Santa Cristina y plazo de presentación de instancias.

Ilmo. Sr.: En la tercera condición de la escritura fundacional de la Casa de Salud de Santa Cristina, de 12 de junio de 1916, convenida con el Estado, se estipula: «El Ministerio de Instrucción Pública (hoy el de Educación Nacional) nombrará desde luego y libremente un Director, Jefe Técnico y Administrativo de la Casa de Salud de Santa Cristina, procurando que el nombramiento recaiga en personal de reconocida competencia profesional.» Para provisión de dicho puesto, hoy vacante, conviene establecer el procedimiento que asegure el asesoramiento del Ministro, en orden a la designación de la persona más apta para desempeñarlo, sin perjuicio de la libre

decisión ministerial, conforme a la condición citada de la escritura fundacional.

Por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La provisión del puesto, hoy vacante, de Director Técnico y Administrativo de la Casa de Salud de Santa Cristina, se realizará por este Ministerio, mediante propuesta de la Comisión prevista en el párrafo segundo de la presente Orden, encargada de juzgar los méritos de los aspirantes.

2.º Esta Comisión estará constituida por un Presidente, designado por el Ministerio a propuesta del Consejo Nacional de Educación; un Vocal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, elegido por su Junta, y otro, Académico de la Real de Medicina, designado por la Mesa de la Corporación.

3.º Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Otorruga, presentarán sus instancias, dirigidas al Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias acompañarán los documentos justificativos de los méritos docentes, científicos y profesionales que estimen conveniente alegar.

4.º Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General remitirá los expedientes al Presidente de la Comisión. Esta queda facultada para someter a los aspirantes a pruebas de aptitud. Efectuadas éstas, en su caso, y apreciados los méritos de los aspirantes, la Comisión elevará al Ministerio la propuesta del que considere más apto, dentro del mes siguiente a la recepción de los expedientes.

5.º El Ministerio resolverá, a la vista de los expedientes de los interesados y de la propuesta de la Comisión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se declara vinculada a don Juan Antonio Sánchez Ocaña del Campo la casa barata y su terreno número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 38 de la calle del Sil, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Antonio Sánchez Ocaña del Campo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy núm. 38 de la calle del Sil, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 5 de marzo de 1951 ante don Florencio Porpetá Glérigo, bajo el número 526 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo he-

beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936 ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Antonio Sánchez Ocaña del Campo la casa barata y su terreno número 108 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 38 de la calle del Sil, de esta capital, que es la finca número 7.387 del Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, tomo 347, libro 1.242 de la sección segunda, folio 48, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1 de febrero de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se declara vinculada a doña Dolores Cucarella Mas la casa barata y su terreno número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Cucarella Mas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 63 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4 de la calle de Aizgorri, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo don Salvador Vidal, y lo acredita con la escritura de herencia hecha en Madrid a 13 de julio de 1951 ante don Manuel Ortega Paniagua bajo el número 1.116 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de

octubre de 1926 ante don Jesús Castro asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Dolores Cucarella Mas la casa barata y su terreno número 63 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 4 de la calle de Aizgorri, de esta capital, que es la finca número 3.300 del Registro de la Propiedad del Medio, tomo 677, libro 149 de la sección primera, folio 186, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de octubre de 1951 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales, por excedencia del Ayudante Comercial de primera clase doña María Eugenia Castaños López-Mesas.

Ilmo. Sr. Concedida la excedencia voluntaria de doña María Eugenia Castaños López-Mesas, por Orden de 30 de septiembre del corriente año y efectos a partir de 1 de octubre corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas, con lo que ascienden los siguientes funcionarios:

Doña María del Carmen Gutiérrez Gómez, a Ayudante Comercial de primera clase, con 10.080 pesetas anuales, y doña María Luisa Martínez y Cánovas del Castillo, asciende a Ayudante Comercial de segunda clase, con 8.400 pesetas anuales, surtiendo efectos económicos y administrativos a partir del 1 de octubre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1951.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 sobre reingreso al servicio activo del Ayudante Comercial del Estado de tercera clase doña Isabel Llopis Pastor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Isabel Llopis Pastor, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria desde 1 de febrero de 1949, en réplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo del digno cargo de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Isabel Llopis Pastor, Ayudante Comercial del Estado, el reingreso al servicio activo en la categoría de Ayudante de tercera clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y con efectos a partir del día 8 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de abril de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Oficinas en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don José María Larrauscain Echevarria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar de Oficinas en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don José María Larrauscain Echevarria solicitando la excedencia voluntaria por motivos particulares, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 41 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar de Oficinas la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Matemáticas», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Dionisio Dopico Marcote.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña para la provisión de la Auxiliaría de «Matemáticas», vacante en la misma, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de la expresada Auxiliaría al Licenciado en Ciencias Exactas don Dionisio Dopico Marcote, con el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraza «Cala Sardinera», en el Distrito marítimo de Denia (Valencia), para tener calada dicha almadraza durante el próximo mes de noviembre.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraza «Cala Sardinera», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Denia (provincia marítima de Valencia), en el que solicita seguir pescando en dicho pesquero de almadraza durante el mes de noviembre próximo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraza durante el mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con artes de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el referido concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del mismo y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la Bahía, que se denominará «Borna 1».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Molins Soto, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, de la zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que

el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 2».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Molins Soto, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, de la zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1951, por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 3».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Molins Soto, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-

Domayo, de la zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 4».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Molins Soto, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, de la zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la

Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Servicio financiero del Empréstito del Majzén del Protectorado Español de Marruecos.—Empréstito de 10 de junio de 1946.—Amortizaciones)

Aviso por el que se hace público el resultado del tercer sorteo de amortización de Títulos del mencionado Empréstito, celebrado en Madrid el día 25 de septiembre de 1951 ante el Notario don Manuel Amorós Gozávez.

Serie única.—Títulos amortizados números:

3.759	76.925	173.635
5.865	79.256	176.822
6.003	82.408	179.774
6.152	83.348	184.431
9.414	85.662	186.450
10.530	88.200	188.300
13.698	90.334	188.601
13.901	93.604	192.356
15.001	96.678	193.499
16.377	97.357	194.502
16.450	97.433	197.139
18.976	99.576	199.358
19.846	102.728	204.752
20.175	106.821	208.111
22.420	110.450	213.846
28.614	110.739	216.327
31.163	115.435	220.458
31.682	118.846	224.163
35.055	118.901	224.374
38.829	120.567	228.810
41.232	123.183	232.477
42.318	128.555	233.966
45.741	135.802	235.254
48.450	137.266	238.623
50.329	141.144	238.931
51.654	144.529	242.502
53.002	149.324	243.788
56.223	151.356	246.865
59.582	153.482	246.933
61.487	153.081	248.031
61.565	157.362	249.542
64.998	160.728	249.764
65.236	162.154	252.900
69.104	165.353	255.305
69.633	165.620	258.256
69.801	166.725	259.144
70.273	168.827	259.723
72.561	169.829	
73.359	172.446	

Los poseedores de los Títulos, que han resultado amortizados pueden presentarlos, debidamente facturados, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, para cobrar su importe.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de tres dibujos para modelos de sellos de correos de las emisiones especiales, con fines benéficos, para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 del actual, tres emisiones especiales de sellos de correo con fines benéficos, para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar tres dibujos originales que sirvan de modelos, destinados respectivamente, a cada una de las tres clases de sellos autorizados para aquellos Territorios.

Bases del concurso

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los naturales matices del claroscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo, en su cuadro, serán de 222 por 129 milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de 37 por 21,5 milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente, a juicio de los señores dibujantes.

4.ª El tema fundamental para cada dibujo lo constituirán:

a) Para el Territorio de Guinea, flores o frutos del país.
b) Para los Territorios de Ifni y del Sahara Español, composiciones alegóricas del fin benéfico que se pretende.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación de los Territorios:
a) Para los del Territorio de Ifni.
b) Para los del Territorio del Sahara: Sahara Español.
c) Para los del Territorio de Guinea: Guinea Española.

B) Además de las tres anteriores leyendas, diferenciadas para cada Territorio, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: Correos: espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo habrá de servir para los tres valores de cada Territorio, y que los precios serán respectivamente, para cada clase, de cinco más cinco céntimos; 50 más 10 céntimos; dos más 30 pesetas, y que deberá consignarse en caracteres más destacados el primer sumando de cada uno.
En tipo de letra muy pequeño se consignará:

Para el modelo de Guinea: Pro Indígenas 1952

En los modelos de Ifni y del Sahara Español: Pro Infancia 1952.

El texto del nombre del Territorio y la palabra: Correos se destacarán de modo conveniente.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor, vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquel premio el Jurado podrá adjudicar hasta cuatro accésit, de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5 Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real, que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

8.ª Reunido el Jurado calificador elegido el modelo y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudiesen comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas si se considera conveniente.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Lérida.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo b) del artículo 21 se anuncia concurso para proveer en el turno tercero de promoción la Secretaría de la Audiencia Provincial de Lérida, plaza que se encuentra vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales que pertenezcan a la sexta categoría.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Romancos y Guadalajara, provincia de Guadalajara, convalidando el que actualmente explota a don Felipe Marin Blas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 26 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Romancos y Guadalajara, provincia de Guadalajara, convalidando el que actualmente explota a don Felipe Marin Blas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.
- 2.ª El itinerario entre Romancos y Guadalajara pasará por Romancos (casilla), Archina, Tomellosa (empalme), Valfermoso (empalme), Valdeavellano (empalme) y Lupiana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.
- 3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

INVIERNO

- Primera. Salida de Romancos, a las 5,00 horas. Llegada a Guadalajara, a las 10,00 horas.
- Segunda. Salida de Guadalajara, a las 16,00 horas. Llegada a Romancos, a las 18,00 horas.

VERANO

- Primera. Salida de Romancos, a las 7,30 horas. Llegada a Guadalajara, a las 9,30 horas.
- Segunda. Salida de Guadalajara, a las 17,30 horas. Llegada a Romancos, a las 19,30 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Omnibus marca «Dodge», de 23 H. P. de potencia, matrícula GU-2202, con capacidad para 29 viajeros sentados.
Omnibus marca «Renault», de 17 H. P. de potencia, matrícula GU-1443, con capacidad para 15 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán de ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son las siguientes:

Un local situado en Romancos, destinado a garaje, con locales independientes para despacho de billetes y facturación de equipajes y encargos, valorado en 20.000 pesetas.

No se consideran necesarias más instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases:
Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 28 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

9.ª Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Director general, José de Aguilnaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas potables de Santa Coloma de Farnés (Gerona)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas potables de Santa Coloma de Farnés (Gerona)» al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.250.120,77 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.250.120,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 10 de septiembre último y en el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música, Declamación de Sevilla fueron definitivamente admitidos al mismo los aspirantes don José Andrés García Seco, don Enrique Ramirez Vázquez y don Carlos Gómez Amat, y se concedió un plazo de gracia de diez días hábiles para que subsanasen las faltas observadas en su documentación a los aspirantes don Antonio Ferré Casals y don Enrique Sánchez Pedrote;

Considerando que dentro de dicho plazo de gracia completaron su documentación los mencionados aspirantes señores Ferré Casals y Sánchez Pedrote, procediendo en su virtud su admisión definitiva al concurso-oposición objeto de este expediente,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, y en unión de los señores García Seco, Ramirez Vázquez y Gómez Amat, que ya o fueron por el anterior acuerdo, a los aspirantes señores Ferré Casals y Sánchez Pedrote, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente, cuando sea nombrado, a fin de que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero en prácticas vacante en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero en prácticas en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 11.520 pesetas, con cargo a los vigentes presupuestos del Estado y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Director general, Armando Durán Miranda.

Numero de orden	Provincia, Terrmino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Terrmino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de origen	Provincia, Terrmino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
LOGROÑO								
Rincón de Soto:								
963.	Pastor Pascual, Modesto	12.000	1008.	Gómez Azpilicueta, Indalecio	3.000	1056.	Orquieta Gaideino, Leonardo	2.000
964.	Paul Sainz, Claudio	4.000	1009.	Gomez Lacalle, Luis	2.000	1057.	Ripa Martínez, Joaquín	2.000
965.	Pérez, Fermín	2.000	1010.	Guinea Gómez, Melitón	2.000	1058.	Ripa Olmos, Vivencio	3.000
966.	Pérez, Jesús	5.000	1011.	Iriberrí Arizaleta, Fermín	3.000	1059.	Sanz Ibáñez, Pablo	4.000
967.	Pérez Escalada, Pedro	2.000	1012.	Iriberrí Arizaleta, Julio	2.000	1060.	Sanz Zuniga, Isidoro	5.000
968.	Pérez Espinosa, Vicente	5.000	1013.	Iriberrí Arizaleta, Vicente	2.000	1061.	Vicuña Aramendia, Juan	2.000
969.	Pérez Fernández, Martín	5.000	1014.	Iriberrí San Martín, Anacleto	2.000	<i>Ancitir:</i>		
970.	Pérez Llorente, Clemente	5.000	1015.	López Fernandez, Narciso	2.000	1062.	Acha Pérez, Sebastián	7.000
971.	Ruiz, Perfecto	3.000	1016.	Martínez Gestón, Máximo	5.000	1063.	Alvarez Bayán, Jeronimo	2.000
972.	Ruiz Bretón, Florencio	3.000	1017.	Martínez Tolosa, Marcelino	2.000	1064.	Andiarena Casi, Benedicto	2.000
973.	Ruiz Bretón, Tefoilo	4.000	1018.	Mugárra Gorraiz, Dionisio	2.000	1065.	Aramendia Quintana, Ricardo	2.000
974.	Ruiz Medrano, Vidal	3.000	1019.	Pascual Galdeano, Benito	2.000	1066.	Aranaz Martínez, Florencio	2.000
975.	Ruiz Medrano, Julián	3.000	1020.	Pascual Morriás, Fidel	2.000	1067.	Arzona Ayúcar, Luis	8.000
976.	Sáez Matute, Cipriano	8.000	1021.	Pescual Merino, Pedro	4.000	1068.	Arcona Gómez, Jesús	6.000
977.	Sainz Medrano, Cirilo	2.000	1022.	Portillo Igúzquiza, Felisa	2.000	1069.	Barandalla Sainz, Bonifacio	3.000
978.	Sainz Medrano, Modesta	2.000	1023.	Portillo Igúzquiza, Fructuoso	2.000	1070.	Cambra Barandalla, Eugenio	4.000
979.	Sainz Mendizábal, Cirilo	14.000	1024.	Segura, Prudencio	2.000	1071.	Cambra Barandalla, Germán	2.000
980.	Sainz Mendizábal, Pablo	4.000	1025.	Serrano Arroz Tomás	2.000	1072.	Dallo Barandalla, Hilario	2.000
981.	Sainz Mendizábal, Saturniño	10.000	1026.	Urru Sainz, Bienvenido	2.000	1073.	Dallo San Martín, Baibacara	2.000
982.	Suberos Gorriñdo, Daniel	4.000	1027.	Zabal Sainz, Pablo	2.000	1074.	Diaz Ochoa, Felicias	3.000
983.	Suberos Malo, Antonio	4.000	1028.	Zúñiga Gastón, Nicolás	2.000	1075.	Etayo Sanz, Marcelino	3.000
984.	Suberos Mendizábal, Julio	3.000	1029.	Zuñiga Pascual, Jose	2.000	1076.	Fernández Urbola, Emilio	4.000
985.	Urtubia, Augusto	3.000	<i>Abárzuza:</i>			1077.	Fernández Vega, Florencio	2.000
986.	Urtubia, Ruperto	3.000	1030.	Goicoechea Astrain, Javier	2.000	1078.	Fernández Pigo, Miguei	2.000
987.	Urtubia Bravo, Nicolás	2.000	1031.	López Pérez, Alejo	2.000	1079.	Figueroa Mendivil, Espenanza	2.000
988.	Urtubia Gutiérrez, José	8.000	<i>Aberin:</i>			1080.	Gómez Salinas, Luisa	2.000
989.	Urtubia Lapeditza, Máximo	6.000	1032.	Arrastía Ganuza, Julián	3.000	1081.	Hita Murgui, Cayetano	2.000
990.	Urtubia Lapeditza, Paulino	10.000	1033.	García Campos, Vicente	2.000	1082.	Hita Sanz, Andrés	7.000
991.	Urtubia Lapeditza, Ruperto	2.000	<i>Alfín:</i>			1083.	Ibañez Urta, Dionisio	2.000
Santo Domingo de la Calzada:								
992.	Aceba Azofra, Adolfo	4.000	1034.	Antona Arraya, Angel	3.000	1084.	Iriberrí Barandalla, Gregorio	2.000
993.	Elaño Ezquerro, Faustino	3.000	1035.	Antona Palacios, Lucio	2.000	1085.	Lacalle Zudaire, Serafin	2.000
994.	Valer Alvarez, Félix	2.000	1036.	Antona Pascual, Pedro	2.000	1086.	Lana Plaza, Alejandro	3.000
NAVARRA								
Albázar:								
995.	Aloña Sanz, Vicente	3.000	1037.	Antona Ramirez, Juan Cruz	5.000	1087.	Landa Sainz, Eloy	3.000
996.	Alecha Sofo, Martín	3.000	1038.	Aramendia Ganuza, Eulogio	2.000	1088.	López Basterra, Segundo	2.000
997.	Ayúcar Mendivil Basilio	2.000	1039.	Aramendia Pimillos, Gregorio	2.000	1089.	López Lara, Jose	2.000
998.	Ayúcar Olovarren, Martín	2.000	1040.	Arteaga Arambide, Emilia de	5.000	1090.	López Martínez, Andrés	5.000
999.	Bujanda Salinas, Pedro	2.000	1041.	Arzoz Genuza, Eibefato	2.000	1091.	López Martínez, Donato	2.000
1000.	Eñenza Martínez, Eufrasia	2.000	1042.	Arzoz Oyaga, José	2.000	1092.	Maeztu Arrastía, José	3.000
1001.	Etayo Martínez, Cecilio	2.000	1043.	Echevarría García, Leonardo	2.000	1093.	Maeztu Echarri, Gregorio	10.000
1002.	Fernández Cambra, Pablo	3.000	1044.	Echevarría Jalme, Emilio	2.000	1094.	Martínez Landa, Esteban	3.000
1003.	Fernández Iriberrí, Valentín	2.000	1045.	Echeverría Urrestarazu, Patrocenio	2.000	1095.	Morrás Yelaz, Camilo	12.000
1004.	Ganuza Ibáñez, Martina	2.000	1046.	Espeiza Orés, Urbano	2.000	1096.	Narcue Garro, Jesús	2.000
1005.	Gastón Ripa, Silvio	2.000	1047.	Espeiza Echavarrí, Francisco	2.000	1097.	Ocáriz Lara, Dionisia	3.000
1006.	Gil Osé Eugenio	2.000	1048.	España Gorraiz, Antonio	2.000	1098.	Ocáriz Marañón, Dionisio	2.000
1007.	Gómez Aramendia, Lorenzo	2.000	1049.	Etayo Barrena, Angel	2.000	1099.	Pérez Salvatierra, Doñoris	6.000
			1050.	Etayo Barrena, Evaristo	2.000	1100.	Pérez Salinas, Felipe	6.000
			1051.	García Moreno, Angela	2.000	1101.	Salinas López, Celestino	2.000
			1052.	Gorraiz García, Leoncia	2.000	1102.	Salinas Mansoa, Ambrosio	3.000
			1053.	Lara Lara, Esteban	2.000	1103.	San Flix Dallo, Luis	2.000
			1054.	Lara Martínez Rafael	3.000	1104.	San Flix Dallo, Rafael	4.000
			1055.	Lizárraga Aldaba, José	5.000	1105.	San Martín López, Francisco	6.000
					2.000	1106.	San Martín Osés, Félix	16.000
					3.000	1107.	San Martín Zudaire, Eugenio	2.000

(Continuad.)